



PRIMERA ADENDA AL CONTRATO N° 016-2010-OBRAS-IPD-LIMA

“CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA NUEVA CONSTRUCCION DE ALFEIZAR EN LA FACHADA DE LA ZONA A, COMO PARTE DEL PROYECTO DE REHABILITACION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA”

PROCESO EXONERADO N° 036-2010-IPD

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato N° 016-2010-OBRAS-IPD-LIMA, “Contrato para la Ejecución de la Obra Nueva Construcción de Alfeizar en la fachada de la Zona A, como parte del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD**, con RUC 20135897044, con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 del Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se denominara **EL IPD**, y, de la otra parte, la empresa **COSAPI SA** con RUC N° 20100082391, representado por su Apoderado Sr. Marco Antonio Aranda Toledo, identificado con DNI N° 10341291 y su Representante Legal Sr. Fernando Raúl Valdez Torero, identificado con DNI 09139324, con Poder Inscrito en la Partida Registral N° 11010368 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Avenida Nicolás Arriola N° 740 – La Victoria, a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 30.12.2010, **EL IPD** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 016-2010-OBRAS-IPD-LIMA, cuyo objeto es la Ejecución de la obra: Nueva Construcción de Alfeizar en la fachada de la Zona A, como parte del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 1 222 659,95 (Un Millón Doscientos Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve y 95/100 Nuevos Soles) con precios al mes de octubre de 2010, incluidos los impuestos de Ley, de acuerdo con las bases y propuesta técnico económica que forman parte integrante del contrato, estableciéndose que el plazo para la ejecución de la obra de 60 (sesenta) días calendario contados a partir del día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.2 Con fecha 14.01.2011 **EL IPD** efectuó la entrega del terreno a **EL CONTRATISTA** con lo cual se fijó como fecha de inicio de Obra el 15.01.2011, siendo la fecha de término de la obra el 16.03.2011.
- 1.3 Mediante Resolución N° 190-2011-P/IPD de fecha 15.03.2011, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 139 950,46 (Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y 46/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, y el Deductivo Vinculante N° 01 por S/. 74 897,20 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Siete y 20/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, siendo la incidencia del Presupuesto Adicional en el monto del contrato original, descontando el deductivo vinculante, de 5,32%, por la causal referida a “Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato”, correspondiente a la Obra “Ejecución de la Obra Nueva Construcción de Alfeizar en la Zona A del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima”



COSAPI S.A.

Fernando Raúl Valdez Torero
Representante Legal.

COSAPI S.A.

Marco Antonio Aranda Toledo
Representante Legal



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

1.4 El Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

[...]

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 En atención a los antecedentes expuestos, constituye objeto de la presente Adenda, la actualización del MONTO DEL CONTRATO establecida en la CLAUSULA QUINTA, la cual queda modificada por el de S/. 1 287 713,21 (Un Millón Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Trece y 21/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, en aplicación del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

2.2 En atención a los antecedentes expuestos, igualmente constituye objeto de la presente Adenda, la modificación del monto de las GARANTIAS establecida en la CLAUSULA TERCERA, la cual queda modificada por el de S/. 128 771,32 (Ciento Veintiocho Mil Setecientos Setenta y uno y 32/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, en aplicación de los Artículos 158° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

2.3 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente adenda que le es parte.



Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda proceden a suscribirlo por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 07 días del mes de Abril del 2011.



EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



[Handwritten signature]

ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA

COSAPI S. A.

[Handwritten signature]
Fernando Raúl Valdez Torres
Representante Legal

COSAPI S. A.

[Handwritten signature]
Marco Antonio Aranda Toledo
Representante Legal

